

Tratado sobre el Comercio de Armas

**Séptima Conferencia de los Estados Partes**

Ginebra, del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021

**INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2020/2021**

**INTRODUCCIÓN**

1. El Comité de Gestión ha sido establecido como órgano subsidiario según lo dispuesto en el Artículo 17 (4) del Tratado sobre el Comercio de Armas, así como la Regla 42 de las Reglas de Procedimiento, para supervisar cuestiones de índole financiera además de otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia.

2. Este informe es presentado por el Comité de Gestión del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes a la Conferencia de los Estados Partes, lo dispuesto en la Regla 42 (3) de las Reglas de Procedimiento del Tratado sobre el Comercio de Armas y la Sección 12 de sus propios Términos de Referencia.

**COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN**

3. El Comité de Gestión es presidido por el Presidente de la Séptima Conferencia de los Estados Partes (CEP7), embajador Lansana GBERIE, Representante Permanente de Sierra Leona ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y está integrado por cinco representantes de Estados Partes designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados por la Quinta Conferencia de los Estados Partes (CEP5). Los actuales miembros del Gestión Comité son: *Costa Rica, Estonia, Alemania, Japón y Sudáfrica*.

4. La Sección 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión dispone que, con la excepción del Presidente de la Conferencia de los Estados Partes y el representante de la Secretaría del TCA, los miembros del Comité deben prestar servicio durante un período de dos años, y pueden hacerlo durante un período adicional.

5. El mandato del actual Comité de Gestión termina al final de la Séptima Conferencia de los Estados Partes (CEP7), y la CEP7 deberá nombrar un nuevo Comité de Gestión por un período de dos años, que comienza inmediatamente después de la CEP7 y termina en la Novena Conferencia de los Estados Partes (CEP9).

**MANDATO**

6. El mandato del Comité de Gestión es supervisar las cuestiones de índole financiera, entre otras cuestiones relacionadas con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia. El mandato del Comité de Gestión se detalla en sus Términos de Referencia, que se presentan en ATT/CSP1/CONF/4.

## MÉTODO DE TRABAJO

7. En la ejecución de su trabajo, el Comité de Gestión parte de las disposiciones del Tratado, sus Términos de Referencia, la Directiva de los Estados Partes a la Secretaría del TCA y las decisiones que tomen las Conferencias de los Estados Partes en relación con su mandato.

8. El Comité de Gestión realiza su trabajo, organiza sus reuniones y adopta decisiones de conformidad con las disposiciones de las Reglas de Procedimiento del TCA, en particular con lo dispuesto en las Reglas 42 y 43.

9. El Comité de Gestión realiza su trabajo en reuniones formales, así como mediante el intercambio de documentos por correo electrónico. Los resúmenes de las reuniones del Comité de Gestión se publican en la parte restringida del sitio web del TCA, que ofrece acceso a los Estados Partes durante todo el año.

## RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

10. En el período que comprende el informe, el Comité de Gestión mantuvo dos (2) reuniones oficiales en Ginebra, Suiza. Además, el Comité de Gestión participó en reuniones conjuntas con la Mesa y otros titulares de dependencias del TCA respecto del formato de las reuniones preparatorias oficiosas de la CEP7 y la CEP7 propiamente dicha, en respuesta a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19.

11. En la ejecución de su mandato y de las decisiones adoptadas por los Estados Partes mediante un procedimiento de acuerdo tácito el 1 de marzo de 2021, el Comité de Gestión emprendió las siguientes actividades:

- a. Elaboró su programa de trabajo para el año, que incluyó la tarea específica asignada al Comité de Gestión por los Estados Partes.
- b. En octubre de 2020, supervisó el proceso de emisión de facturas a los Estados por sus contribuciones financieras al presupuesto del TCA para 2021, según fue aprobado por la CEP6.
- c. En marzo de 2021, supervisó el proceso de notificación a los Estados de sus contribuciones financieras pendientes.
- d. Además, elaboró el proyecto de directrices sobre la cuestión de los "arreglos con la Secretaría en relación con el cumplimiento de sus obligaciones financieras" (en referencia a la Regla de Procedimiento Financiero 8.1.d) para su consideración en la CEP7.
- e. Con arreglo a la Regla 4 (1) de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA y la Sección 10 de sus propios Términos de Referencia, el Comité de Gestión examinó los estimados de presupuesto de 2022 para la Secretaría del TCA y la CEP8, antes de que la Secretaría del TCA se los envíe a los Estados Partes.
- f. Preparó su informe para la CEP7 donde se detallaron las actividades llevadas a cabo por el Comité de Gestión en el período comprendido entre la CEP6 y la CEP7.

**CONSECUENCIAS PRESUPUESTARIAS**

12. En la ejecución de sus funciones durante el período en cuestión, el Comité de Gestión no realizó gastos que correspondan al presupuesto del TCA.

\*\*\*